

## INFORMATIVO JURÍDICO

(Nº2. Diciembre 2013)

En este segundo número, nos enfocaremos en otro tema de relevancia jurídica: **EL DIVORCIO**. Desde el año 2004 que esta institución está presente en nuestro país, y cada día surgen más dudas respecto a ella. ¿Qué debo hacer para divorciarme? ¿Cuánto tiempo debo estar separado(a)? ¿Qué pasa con los hijos y los bienes? Etc. Primero, señalaremos que nuestra legislación, contempla tres formas de poner término al matrimonio por esta vía. La primera de ellas, llamada “**Divorcio por culpa**”, es la menos habitual de todas, y no requiere ningún tiempo de separación de hecho entre las partes. Este divorcio, se aplica sólo para casos graves (situaciones de maltrato, infidelidad, alcoholismo, ser condenado por un delito, etc.), donde se incumplen gravemente los derechos y deberes entre los cónyuges. En este número, nos enfocaremos principalmente, en los otros dos tipos. Veamos.

### DIVORCIO UNILATERAL O POR CESE DE CONVIVENCIA

En este caso, uno de los cónyuges le solicita el divorcio al otro. Como actúa de forma unilateral, la ley le impone una mayor cantidad de requisitos. El más importante, dice relación con el cese de convivencia (llamada también separación de hecho), que en este caso debe ser de al menos **3 AÑOS**. Este hecho se demuestra con testigos, o en los casos que el matrimonio haya sido celebrado después del año 2004, con un acta de cese de convivencia. En este tipo de divorcio, cualquiera de las partes, puede demandar también la llamada “**COMPENSACIÓN ECONÓMICA**”, que es una especie de indemnización, para aquel de los cónyuges que se dedicó al cuidado de los hijos y del hogar común, y que en razón de ello, no trabajó o lo hizo en menor medida de lo que quería o podía. Es decir, se protege económicamente a aquel cónyuge que hizo labores de cuidado del hogar (por ej. dueña(o) de casa) y que no trabajó, postergándose debido al matrimonio. El monto y la viabilidad de la compensación, varían en cada caso.

### DIVORCIO BILATERAL O DE COMÚN ACUERDO

A diferencia del anterior, acá ambas partes, actuando conjuntamente, solicitan el divorcio. La ley es más flexible y al entender que ambos cónyuges están de acuerdo, establece un plazo menor en el cese de convivencia, el que sólo debe ser de **1 AÑO**. Este hecho, se demuestra de igual forma que en el divorcio “unilateral”. Acá también tiene cabida la Compensación económica, la que obviamente, debe ser estipulada de conjunto por los cónyuges. Otra diferencia importante, es que en este tipo de disolución del matrimonio, las partes deben regular completamente sus relaciones de familia, especialmente en lo que dice relación con sus hijos. Así, deben estipular cuál de los padres tendrá el cuidado personal de los hijos, que monto de pensión de alimentos dará el que no los tiene, como será el régimen comunicacional (visitas), etc. Es decir, todos los aspectos que los mantuvieron ligados mientras vivieron conjuntamente, deben ser ahora reglados y regulados de común acuerdo. Esto, tiene el nombre de **ACUERDO COMPLETO Y SUFICIENTE**.

**¿QUE DEBO HACER PARA COMENZAR CON LOS TRÁMITES DE DIVORCIO?** Lo primero es tener claro, que alternativa de divorcio tomará, por ej. en base a cuánto tiempo lleva separado(a). Hecho esto, se deben reunir una serie de documentos, que posteriormente servirán como medios de prueba, principalmente para acreditar el **CESE DE CONVIVENCIA**. Para comenzar, hay que conseguir el Acta de Matrimonio (se consigue en el registro civil), un Certificado de Residencia (Carabineros o junta de vecinos) y alguna Boleta o cualquier documento que indique nuestro domicilio. Además, se requieren 2 testigos mayores de edad, que declaren en la oportunidad correspondiente (Audiencia a que son citadas las partes). Estos últimos, pueden perfectamente ser familiares. Debe tener en cuenta, que más documentos pueden ser requeridos, por ej., si demandará compensación económica.

\*\* Este informativo ha sido preparado por **NICOLÁS MESINA GALLEGOS**, abogado asesor de su organización sindical. Recuerde que para profundizar más en estos temas o en otros de diferentes áreas (como materias laborales, divorcios, asuntos de familia, etc.), lo puede hacer enviando su inquietud por correo electrónico a: **nmesina@gmail.com** o vía telefónica al **65968659**. Una reunión presencial también es posible, previo agendamiento. En caso de ser necesario ir con su caso o consulta a Tribunales, recuerde que existen honorarios preferenciales para los miembros afiliados a la organización, muy por debajo del mercado (solicítelos vía mail).